



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.
ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000051917, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

“COPIA DEL OFICIO DG/000511/2016 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OFICIO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ESTABLECE EN EL OFICIO ISCDF-DG-2016-0752. DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN”.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II, 183 FRACCIONES IV Y 184 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HASTA EN TANTO NO SEA EMITIDA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA.

LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO”.

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:



Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.
 ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

PRUEBA DE DAÑO	
INFORMACIÓN DE AGRESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	
Folio de la solicitud de acceso a la información pública	0314/0005/1617
Unidad Administrativa que presenta la información que debe reservarse:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS.
Texto de la solicitud:	<p>"COPIA DEL OFICIO DG/000511/2016 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OFICIO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL EMITIDA POR EL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ESTABLECE EN EL OFICIO ISCDF-DG-2016-0752. DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN".</p>
Fuente de la información:	<p>De acuerdo a la política de suelo de este Instituto, se tiene como propósito permanente la adquisición de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional y atender prioridades sociales, para ello se tiene entre otros mecanismos, la expropiación de inmuebles considerados en alto riesgo, teniendo como finalidad proteger la seguridad física de sus ocupantes y de la comunidad en general, y de esta manera conformar y consolidar una bolsa de suelo urbano que evite la especulación y el crecimiento urbano sobre zonas de reserva ecológica y riesgo.</p> <p>Sin embargo proporcionar copia de un oficio de un predio que actualmente se encuentra en la parte final del proceso de expropiación, facilitaría dicha especulación, ya que habría incertidumbre jurídica respecto del proyecto a realizar en dicho predio, así como en la toma de la decisión definitiva, pues la viabilidad de la expropiación se encuentra en proceso deliberativo; no garantizando así el derecho a la vivienda de las personas a quienes estaría destinado tal predio.</p>
Información a restringir en la Modalidad de reservada:	La que describe el oficio No. DG/000511/2016.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.
 ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

Oficio mediante el cual se solicita la reserva de la información:	DEAJI/DAI/001624/2017
Fundamento:	<p>Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</p>
Razones por las cuales la divulgación lesionaría el interés protegido	<p>De proporcionarse la información podría impedir la conclusión del proceso expropiatorio, mismo que se encuentra en un proceso deliberativo y consecuentemente generaría la especulación en el suelo urbano.</p>
Plazo de la Reserva:	<p>3 años y en su caso ampliación de término hasta por 2 años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.</p>
Autoridad responsable de la conservación guarda y custodia:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS, LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II, 183 FRACCIÓN: IV Y 184, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HASTA EN TANTO NO SEA EMITIDA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.
ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II 183 FRACCIÓN IV Y 184 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HASTA EN TANTO NO SEA EMITIDA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, **DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LA MISMA REVISTE EL CARÁCTER DE RESERVADA.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:

LA QUE DESCRIBÉ EL OFICIO NO. DG/000511/2016.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

L.A. ELÍAS DE JESÚS MÁRZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.
ACUERDO CTINVI-06-EXT-01/2017.

**LIC. MARIA DEL ROSARIO PENICHE NAJERA
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INMOBILIARIOS CON LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.**

**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
ASESOR SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INVI.**



**SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS
J.U.D. DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE CRÉDITO**

**ARQ. NORA THELMA TORRES SÁNCHEZ.
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
TÉCNICA CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**ARQ. BEATRIZ RUIZ LAPAYRE ENLACE DE
LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS
CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**C. RAFAEL RAMÍREZ LICONA
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS CON LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.**